



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

|   |       |
|---|-------|
| ACUERDO No 077 DE 11 NOVIEMBRE DE 2009..... | 1 - 3 |
| ACUERDO No 078 DE 12 NOVIEMBRE DE 2009..... | 3 - 5 |
| ACUERDO No 079 DE 12 NOVIEMBRE DE 2009..... | 5 - 7 |



**ACUERDO No 077 DE NOVIEMBRE 11 DE 2009**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN EMBALSE DE BUCARAMANGA”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,** en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

**CONSIDERANDO:**

1. La Constitución de 1991 trajo consigo trascendentales y estructurales cambios en lo que al sector de Agua Potable y Saneamiento básico se refiere. Es así como la Carta Fundamental dispone que los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado, siendo deber de éste asegurar su Prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Su prestación bien puede estar a cargo del Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares, manteniendo el Estado por mandamiento del Artículo 365 de la Constitución Política, en todo caso, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
2. Concordante con lo anterior, la Carta señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y de agua potable. Previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
3. La Ley 142 de 1994, previó en los términos del art. 56 de la Constitución Política la Calidad de “Esenciales” a los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, señalando las competencias en lo que a su prestación se refiere, de las que cabe destacar que se previó la libre entrada al mercado de los Servicios Públicos eliminando las barreras de entrada o Títulos habilitantes. Así, la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios está, por regla general, a cargo de Empresas de Servicios Públicos – ESP-, las que dicho sea de paso introduce en la vida jurídica y define la Ley 142 de 1994, y sólo excepcionalmente corresponde a otras entidades, como los municipios, la prestación de dichos servicios.
4. El legislador en últimas y de manera por demás clara y contundente, impuso en cabeza de los

municipios la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente de dichos servicios a todos los habitantes de su territorio, lo que significa que aquellos, antes que cualquier otra entidad, son los llamados a velar y asegurar su debida prestación, bien a través de empresas de servicios públicos (oficiales, mixtas o privadas) o bien directamente de forma excepcional.

5. Advertido entonces que son los Municipios los llamados en últimas a proveer de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo a sus Habitantes, bien por conducto de Empresas de Servicios Públicos que los atiendan o bien directamente prestados por aquellos, y por ello inequívocamente sujetos de Apoyo Financiero, Técnico y Administrativo.
6. Que el Municipio de Bucaramanga es el mayor accionista del amb y registra una participación accionaria del 78.66%.
7. El AMB S.A. E.S.P., opera desde el año de 1916 el Sistema Interconectado de acueducto que surte entre otros al municipio de Bucaramanga.
8. Las proyecciones de disponibilidad del recurso hídrico necesario para atender la demanda de los próximos 25 años, muestran la vulnerabilidad del sistema en los tiempos de verano, dada la drástica reducción de los caudales a captar, especialmente en la cuenca del Río Tona, donde se pasa de unos caudales de 1400 los en invierno a 650 los. en verano, que corresponde a solo el 46% de la capacidad instalada de este sistema, con altos riesgos sobre la continuidad del servicio.
9. El AMB S.A. E.S.P. necesita ampliar su capacidad de almacenamiento y regulación del sistema de Acueducto para garantizar el suministro de agua potable, para tal fin se requiere desarrollar el “Proyecto Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga”, que se construirá en la zona nororiental de la ciudad de Bucaramanga, con el cual se incrementará la capacidad confiable del sistema de abastecimiento de agua potable en un metro cúbico por segundo.
10. La ejecución del “Proyecto Regulación del Río Tona - Embalse de Bucaramanga”, redundará en beneficio de aproximadamente un millón de habitantes y asegurará a las generaciones futuras el adecuado, suficiente y continuo suministro de agua potable.
11. El Proyecto de Regulación del Río Tona Embalse de Bucaramanga, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 “Bucaramanga Empresa de Todos” aprobado por el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo No. 006 de Junio 11 de 2008, Línea Estratégica No. 4: Ciudad con Compromiso Ambiental.
12. Según documento CONPES No. 3614 DE 28 DE Septiembre de 2009, Declara de importancia estratégica para el país el proyecto “APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN EMBALSE DE BUCARAMANGA” en virtud de lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el artículo 23 del Decreto 4730 de 2005 y en los términos



previstos en el presente documento.

13. La construcción del embalse de Bucaramanga aportará una oferta adicional a la actual de 1 m<sup>3</sup>/s; de esta forma, el proyecto garantiza el suministro de agua potable para los tres municipios hasta el año 2023 con una confiabilidad del 100% y hasta el 2025 con una confiabilidad del 99%. Adicionalmente, en el escenario en el cual el amb S.A E.S.P. tenga una reducción de pérdidas, el proyecto garantizará el suministro hasta el año 2028 con una confiabilidad del 100% y hasta el 2032 con una confiabilidad del 99%.
14. Es importante resaltar que el IDEAM clasifica a Bucaramanga entre los 18 municipios del país con mayor Índice de Escasez Municipal de Año Seco, siendo Bucaramanga la única ciudad de más de 500.000 habitantes en la cual este indicador tiene una calificación alta.
15. De conformidad con lo anterior y el diagnóstico presentado, es de importancia estratégica para el país el apoyo financiero de la Nación a la construcción del embalse de Bucaramanga en los términos establecidos en el capítulo de financiamiento, para dar cumplimiento a las políticas nacionales relacionadas con la disminución del porcentaje de la población sin acceso a agua potable y a las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El proyecto tiene como propósito garantizar la oferta hídrica para la provisión de agua potable la población localizada en el municipio de Bucaramanga; garantizando también la disponibilidad del servicio para los nuevos proyectos urbanos en los próximos 23 años, y por lo tanto para acompañar el apoyo financiero de la Nación con cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000) moneda legal, dentro de su compromiso de alcanzar las metas de la política sectorial de agua potable y saneamiento básico, el Municipio de Bucaramanga se comprometió a aportar al proyecto la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), de los cuales cinco mil millones de pesos moneda legal (\$5.000.000.000) deberán ser cumplidos con recursos del presupuesto de las vigencias futuras de los años fiscales 2.010 y 2.011 por partes iguales, es decir la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda legal (\$2.500.000.000) para cada año respectivamente.
16. Es de importancia estratégica para el país el apoyo financiero de la Nación a la construcción del embalse de Bucaramanga en los términos establecidos en el capítulo de financiamiento, para dar cumplimiento a las políticas nacionales relacionadas con la disminución del porcentaje de la población sin acceso a agua potable y a las metas de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El proyecto tiene como propósito garantizar la oferta hídrica para la provisión de agua potable la población localizada en el municipio de Bucaramanga; garantizando también la disponibilidad del servicio para los nuevos proyectos urbanos en los próximos 23 años, y por lo tanto es importante el apoyo financiero de la Nación.

17. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
18. Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS territorial.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para el proyecto "APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN EMBALSE DE BUCARAMANGA" en los siguientes años y cuantías:

| AÑO          | CUANTIA                |
|--------------|------------------------|
| 2010         | \$2.500.000.000        |
| 2011         | <u>\$2.500.000.000</u> |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$5.000.000.000</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los Once (11) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

**SONIA SMITH NAVAS VARGAS**  
Honorable Concejala de Bucaramanga



Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 077 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 116 de 2009 "POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN EMBALSE DE BUCARAMANGA"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 077 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 078 DE NOVIEMBRE 12 DE 2009**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009.**

**EI CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial Las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5, de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el Artículo 100 del Decreto 076 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante convenio Ínter administrativo número 028 del 4 de Septiembre de 2009 el **INDERSANTANDER** aporta al Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga **INDERBU** la suma de **\$20.000.000** para el fomento de la Actividad Deportiva del Municipio de Bucaramanga.

Que el Sub Director Administrativo y Financiero del Instituto Departamental de Recreación y Deporte **INDERSANTANDER** expidió el Certificado de disponibilidad Presupuestal Número 00000559 de fecha 24 de Agosto de 2009 el cual respalda el convenio ínter administrativo número 028 de 2009.

Que es función del Consejo Directivo aprobar y hacer los ajustes necesarios al Presupuesto anual de



Rentas y Gastos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga **INDERBU** Vigencia 2009.

Que el Secretario del Consejo Directivo del **INDERBU** mediante certificación expedida el 17 de Septiembre de 2009 hace constar que según Acta Número 003 de 17 Septiembre de 2009, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Gastos del INDERBU vigencia 2009, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE,**

**Por lo anteriormente expuesto:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionase en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**, para la vigencia fiscal del año 2009 según el siguiente detalle:

|         |                               |                      |  |
|---------|-------------------------------|----------------------|--|
| 1.      | PRESUPUESTO DE INGRESOS       |                      |  |
| 1.1.2.  | <b>No tributarios</b>         |                      |  |
| 1.1.2.6 | APORTES INDERSANTANDER        | \$ 20.000.000        |  |
|         | <b>TOTAL ADICION INGRESOS</b> | <b>\$ 20.000.000</b> |  |

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el Artículo Primero adicionase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Bucaramanga Sección Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga

**INDERBU**, para la vigencia fiscal del año 2009 en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS **(\$20.000.000) MCTE**, según el siguiente detalle:

|      |                              |                      |  |
|------|------------------------------|----------------------|--|
| 2.   | <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b> |                      |  |
| 2.2. | GASTOS DE INVERSION          | \$ 20.000.000        |  |
|      | <b>TOTAL ADICION</b>         | <b>\$ 20.000.000</b> |  |

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en el Artículo segundo Adicionase el Presupuesto de Inversión así:

| NUMERAL | OBJETO                    | APORTES INDERSANTANDER | TOTAL             |
|---------|---------------------------|------------------------|-------------------|
| 2.2.1.8 | APOYO AL DEPORTE ASOCIADO | 20.000.000             | 20.000.000        |
|         | <b>TOTAL</b>              | <b>20.000.000</b>      | <b>20.000.000</b> |

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**ALBERTO RUEDA RODRIGUEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 078 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**



**PROYECTO DE ACUERDO No 106 de 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECCIÓN INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA –INDERBU, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2009"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 078 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 079 DE NOVIEMBRE 12 DE 2009**

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994  
Y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, "**votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales**", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibídem.
- b) Que el Artículo 38 de la citada Ley 14 de 1993, señala que: "... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."
- c) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdos Municipales 051 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 059 de 2005. Dicho tributo grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
- d) Que mediante Acuerdo Municipal 058 de 1999, el Concejo de Bucaramanga, otorgo exención del impuesto predial unificado a los predios de las sociedades mutuarías, entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a la beneficencia o asistencia pública educación gratuita y salud pública en cuanto estén destinados en forma exclusiva a su objeto social y en la medida en que las mismas cuenten con el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control.
- e) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse





expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

#### ACUERDA:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: EXENCIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

Otorgar exención, del impuesto predial unificado a los predios de las sociedades mutitarias entidades cívicas e instituciones de utilidad común destinadas a la beneficencia o asistencia pública educación gratuita y salud pública.

**PARAGRAFO 1º.** El beneficio será concedido siempre y cuando el inmueble este destinado en forma exclusiva a su objeto social y en la medida en que dichas Entidades cuenten con el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control

Los demás predios, así como las áreas no destinadas en forma indicada, se consideraran gravados.

**PARAGRAFO 2º** La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO: DURACION Y MONTO DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** La exención prevista en el artículo anterior se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por predio de cinco (5) años, en el 100% del impuesto predial unificado.

#### **ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL BENEFICIO DE EXENCIÓN:**

El beneficio de exención previsto en el presente acuerdo será otorgado por la Secretaría de Hacienda mediante resolución motivada, previa solicitud del contribuyente antes del último día hábil del mes de Enero de cada anualidad, en la cual se indique Identificación completa del contribuyente responsable, Indicación del periodo gravable objeto de exención, el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención y el Certificado de existencia y representación legal de la autoridad competente.

#### **ARTICULO CUARTO: RATIFICACION PERIODICA DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:**

La exención del impuesto predial unificado, deberá ser ratificada anualmente por la Secretaría de Hacienda previa verificación de los presupuestos que dieron origen a beneficio.

#### **ARTICULO QUINTO: PERDIDA DEL DERECHO.**

Se perderán las exenciones otorgadas en el presente Acuerdo, cuando el correspondiente inmueble deje destinarse en forma exclusiva a su objeto social y pierda el reconocimiento o autorización del organismo oficial encargado de su vigilancia o control.

**ARTICULO SEXTO** .El presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2010.

Se expide en Bucaramanga a los Diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,

**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Los Autores,

**NESTOR CASTRO NEIRA**

Alcalde (E) de Bucaramanga

**JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS**

Honorable Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**

Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

#### **CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 079 Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**ALFONSO PRIETO GARCIA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 114 de 2009 "POR  
EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES  
EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del  
Municipio de Bucaramanga, a los Once (11) días del  
mes de Noviembre de 2009.

**NESTOR CASTRO NEIRA**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE  
SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 079 de 2009, expedido  
por el Honorable Concejo Municipal de  
Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los  
Once (11) días del mes de Noviembre de 2009.

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**  
Alcalde de Bucaramanga